

BOLETIN**OFICIAL**

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ZARAGOZA.

Núm. 394.

Circular núm. 61.

En circular número 411 inserta en el Boletín oficial del 29 de Octubre último, dicté las reglas necesarias para la devolucion de las cantidades que los pueblos del antiguo partido de Calatayud habian entregado en la caja del Hospicio de dicha ciudad, por el impuesto que gravitaba en la carne. Esta entrega ya se ha hecho y cada municipalidad tiene en su poder la suma que le corresponde. Si ésta ya ha tenido lugar y yo he cumplido con lo dispuesto en Real orden de 17 de Julio último, justo es que los pueblos por su parte lo hagan tambien á las prevenciones que les tengo hechas, contestando á mi referida circular, por lo mismo les prevengo que á vuelta de correo me remitan las notas que en ella espresaba para poder liquidarles sus créditos asi como tambien los de las relaciones número 2.º y 3.º que no hubieren contestado lo verifiquen; en inteligencia que de

no hacerlo en el término dado les exigiré 200 rs. de multa y un comisionado irá á hacer las liquidaciones espresadas y la cantidad que resulte será tambien exigida de los bienes de los concejales, pues siendo un negocio que tanto interesa á las mismas municipalidades toda negligencia es punible. Zaragoza 2 de Marzo de 1853.—El V. P. del C. G. I.—Manuel Cantin.

Núm. 395.

Circular núm. 62.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me ha comunicado con fecha 30 de Diciembre último la Real orden siguiente.—»Vista la comunicacion de ese Gobierno fecha 21 de Octubre próximo pasado esponiendo los perjuicios que ocasiona la observancia de la Real orden de 27 de Marzo de 1847, que previene que las guias para la conduccion de toda clase de productos de los montes sean visadas por el Comisario del ramo, sin cuyo requisito serán decomisados dichos efectos con arreglo á lo prescrito en el art. 166 de la Ordenanza; la Reina (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por V. S. con el fin de evitar estos perjuicios, se ha servido mandar, que en lo sucesivo las guias sean formadas por el Alcalde y Secretario de Ayuntamiento del pueblo á que correspondan los montes de donde procedan los productos que

han de estraerse, estampando el sello de la Alcaldía, y que ademas se obtenga siempre el visto bueno del guarda mayor de la Comarca.

En su virtud, y considerando conveniente para la mejor ejecucion de la precedente Real orden, que el Comisario de montes de la provincia tenga un conocimiento exacto de las guias que se espidan con los requisitos que aquella espresa, he resuelto hacer á los Alcaldes las prevenciones siguientes.

1.a Los dias 1.º y 15 de cada mes remitirán los Alcaldes al Comisario de montes de la provincia, bajo la multa de 200 rs. una relacion firmada por los mismos, de las guias que hayan espedido con espresion de la fecha, término y punto de partida, dia en que recayó la autorizacion para la corta ó limpia del monte en que se estraen los productos, y el de la licencia dada por el Comisario para dar principio á dichas operaciones.

2.a Comprenderán en dicha relacion los Alcaldes las guias que los particulares espidan de productos de sus propiedades, exigiendo esta noticia de los mismos ó de sus apoderados.

3.a Si no hubieren espedido guia alguna durante la quincena, lo manifestarán así al Comisario por medio del competente oficio.

4.a El Comisario dará sus órdenes particulares á los guardas mayores de las Comarcas, para que en los mismos dias 1.º y 15 de cada mes, le den conocimiento de todas las guias que visen, por medio de relacion firmada por los mismos, y en los propios términos que se marcan á los Alcaldes, á fin de que pueda confrontar unas con otras y ver si se hallan conformes.

5.a Las prevenciones anteriores no comprenden á los pueblos de la Comarca de esta Capital, pues que residiendo en ella el Comisario y guarda mayor, es lo mas conforme que aquel vise las guias como Gefe del ramo. Zaragoza 3 de Marzo de 1853.—P. A.—El Vicepresidente del Consejo provincial, Manuel Cantin.

Núm. 396.

Por el presente se hace saber: que en virtud de providencia del Juzgado de 1.a instancia de esta ciudad y partido de 21 de los corrientes, se ha declarado: á instancia de acreedores, en estado de quiebra la casa del difunto D. Manuel Casajus, vecino y del comercio que fue de esta dicha ciudad, y en su consecuencia se ha mandado, que las personas que tuvieren que hacer pagos ó entregas de efectos lo verifiquen en poder de D. Antonio Castillo, vecino y del comercio de la misma ciudad y depositario nombrado al efecto, y que las que tuvie-

ren pertenencias del quebrado, hagan manifestacion de ellas, bajo las cominaciones unas y otras que determina el Código de comercio: Y se convoca á los acreedores para la primera junta general que tendrá lugar el dia 21 del próximo mes de Marzo y hora de las diez de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar. Dado en Tarazona á 24 de Febrero de 1853.—Emeterio Sanz.—De su acuerdo, Baltasar La Iglesia.

Núm. 397.

COMISARIA DE VIGILANCIA.

Distrito del Pilar.

ESTADO de los detenidos por los dependientes de la Comisaria en el mes de la fecha con la clasificacion de delitos.

HOMBRES.									
Robo.	Heridas.	Vagancia.	Vigamia.	Escándalo.	Sin pasaporte.	Riña.	Juego.	Desobediencia.	Armas prohibidas.
7	6	2	1	1	2	1	1	1	1
Suma.									22

MUGERES.								
Robo.	Heridas.	Vagancia.	Escándalo.	Sin pasaporte.	Vigamia.	Riña.	Juego.	Desobediencia.
			3	3				1
Suma.							7	
Total.								29

Zaragoza 28 de Febrero de 1853.—José M. Adeva.

Núm. 398

Distrito municipal de Belchite. Mes de Noviembre de 1852

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. en ms.
Existencia que resultó en fin del mes anterior	8.811, 5
Prod.s de los arbitrios é impuestos establecidos	
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	}
Por id. á la industrial y de comercio.	
Total cargo rs. en.	8.811, 5

DATA.	Personal	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayunt.º y gastos de oficina.	640,28		640,28
Art. 4.º Instruccion pública, sueldos de los maestros y demas dependientes.			
Art. 3.º Arbolado.	84,24		84,24
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.			
Religiosas de San Rafael	1000,		1000,
Art. 7.º Manutencion de presos pobres.		2635,	2635,
Total data rs. vn.	1725,18	2635,	4360,18

RESUMEN.		
Importa el cargo.	8811, 5	8.002, 5
Id. la data.	4360,18	4.360,18
Existencia para el mes siguiente.	4450,21	3.641,21

De forma que importando el cargo ocho mil ochocientos once rs. y cinco mrs. y la data cuatro mil trescientos sesenta rs. diez y ocho mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de cuatro mil cuatrocientos cincuenta rs. y veinte y un mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Diciembre. Belchite 30 de Noviembre de 1852.—El Depositario, Blas Casajus.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Domingo Lana.—V.º B.º — El Alcalde, Leandro Garces.

D. Leandro Garces, alcalde constitucio-
nal de la villa de Belchite.—Certifico: que la cuenta que precede se halla espuesta al público hasta la formacion de la del mes entrante con arreglo á lo prevenido en la disposicion 5.a de la Real orden de 30 de Enero último. Belchite 30 de Noviembre de 1852.—Leandro Garces.

Continúan las cuentas del Sindicato de riegos de Tauste.

Núm. 2.º

OBSERVACIONES sobre las bajas y aumentos que han tenido los ingresos calculados para el año de 1852 en el presupuesto del Sindicato aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza en 3 de Marzo de dicho año, cuyo pormenor por capítulos aparece en el estado que va unido á la cuenta que presento.

Baja en los ingresos.

Restas del pago del agua de 1849. 50 y 51.
Resultaron sin cobrar en dichos tres años de los doce pueblos regantes de la acequia 17.192 rs 5 mrs. De ellos se han cobrado en 1852 segun aparece en la relacion primera de cargo de las cuentas del cajero 14 880 con 20 mrs: esto es 2,311 con 19 mrs. de menos, cuya partida dá por restas en la lista que ha presentado y se acompaña á estas cuentas.

Cánon de los pueblos dueños y no dueños.

Los empadronamientos de las tierras se rectifican

anualmente, y como esto se verifica despues de hallarse aprobado el presupuesto que ha de regir en él, la cantidad presupuestada sufre alguna alteracion ya sea de mas, ya de menos. A las cuatro villas dueñas se ha repartido de mas 211 rs. 22 mrs, pero á los pueblos no dueños 803 con 3 mrs. de menos, resultando que ha habido la baja de 591 con 15 mrs. que aparece en el estado ya dicho.

Aumento en los ingresos.

Productos de fincas.

De los consignados en el presupuesto á que corresponden estas observaciones se han dejado de cobrar 970 rs. á saber: 700 por el cánon de la balsa de Pradilla que el cajero dá de restas en la lista que se acompaña, y 270 que han producido de menos los graneros; pero habiendo el Sindicato vendido en 4 de Abril de 1852 á pública subasta un caliz de tierra inculta que era el cauce antiguo del barranco del Calvario y produjo 1.040 rs., resulta haberse cobrado mas de lo presupuestado 70 rs. como se ve en el referido estado. Buñuel 15 de Enero de 1853.—El Director, Pedro Sainz de Baranda.

Núm. 3.º

OBSERVACIONES respecto á las cantidades que se han satisfecho de mas y de menos en los gastos calculados en el presupuesto del Sindicato para el año 1852 aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza en 3 de Marzo de dicho año, cuyo pormenor por capítulos aparece en el estado que se acompaña.

Aumento en los gastos obligatorios.

Rs. mrs.

Se presupuestaron 106.687 rs. 19 mrs., y se han satisfecho 111.467 con un maravedí, cuya diferencia por gastado de mas consiste en 4779 rs. 16 mrs. procede de las causas siguientes.

Para pago á los Síndicos por sus asistencias á las juntas se calcularon 2.100 rs. y no se han librado mas que 1.680, resultando un sobrante de 420,

Para gastos de secretaria inclusa la impresion de cuentas, las suscripciones al Boletin oficial del Ministerio de Fomento por 8 ejemplares, Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Zaragoza y Pamplona se presupuestaron 4.000 rs. y se han gastado 3.936 con 23 mrs: de menos. 63,11

Al Cajero recaudador se le calculaba por el cuatro por ciento de los ingresos 8.153 rs. 19 mrs. y solo le han correspondido por los que ha hecho efectivos 7.785 con 9 mrs.: de menos. 368,10

Para pagar los intereses de los 80 000 rs. tomados á préstamo figuran en el presupuesto 4 800 rs al respecto de 6 por 100 anual, pero como 40 000 se tomaron en 13 de Febrero de 1852 solo al 5 resulta un sobrante de 678,23

Gastado de menos por los conceptos arriba espresados. 1.530,10

Para verificar la limpia y desbroce ordinarios de la acequia se presupuestaron 36.560 rs. y se han gastado 42 869 con 26 mrs.: de mas. 6.309,26

Gastado de mas. 4.779,16

Imprevistos.

Se consignaron en el presupuesto para los que pudieran ocurrir por este concepto y causar las avenidas de los barrancos de la Bardena 27.986 rs. 6 mrs., y

se han gastado 31 900 con 27 mrs. en los cuales figuran los 6.374 con 5 mrs. rebajados por tierras incultas y partidas que el Sindicato ha declarado fallidas que el cajero se carga en la relacion núm. 1^o; de consiguiente aparece haberse gastado de mas 3.914 rs. 21 mrs.

Bajas en los gastos extraordinarios.

Para la recomposicion de la casa de la Gamella, construccion de tajaderas y filas de riego, preparar materiales para hacer la casa del Sindicato y para la composicion de la presa de la acequia se consignaron 62.620 rs. en cuyas cuatro obras no se ha gastado cantidad alguna.

Para atender á los gastos de la máquina hidráulica que se ha puesto en la acequia se presupuestaron 95.649 rs. 31 mrs. y se han librado 107.048 con 24 mrs.; cuya diferencia por gastado de mas es 11 398 rs. 24 mrs., que deducidos de los 62.620 arriba dichos, resulta haberse gastado menos que lo presupuestado 51 221 rs 10 mrs. Buñuel 15 de Enero de 1853.—El Director, Baranda.

RAZON de las restas en que 31 de Diciembre de 1852 se hallan debiendo los regantes de las villas dueñas y de los pueblos no dueños de la acequia por el disfrute del agua correspondiente á 1851, y otros productos de los consignados en el presupuesto aprobado, que estan pendientes ó sin cobrar.

VILLAS DUEÑAS.	Rs. vn. ms.
Cabanillas.	6,12
Fustiñana.	55,16
Buñuel satisfecho.	617,21
Tauste.	617,21
<hr/>	
<i>Pueblos no dueños.</i>	
Ribaforada satisfecho.	
Cortés.	485,20
Novillas.	400,18
Gallur.	269,27
Pradilla.	110,29
Boquiñeni.	122, 2
Luceni.	134,33
Remolinos.	108,11
<hr/>	
Total.	2 311,19

PRODUCTOS DE FINCAS.	
Por el arriendo de las yerbas del cajero del riego de San Pascual.	300,
El Sr. de Pradilla por llenar de agua una balsa para abreviar ganado.	700,
<hr/>	
Total.	3 311,19

Asciede esta lista de restas á tres mil, trescientos once rs diez y nueve mrs. vn. Buñuel 4 de Enero de 1853.—Es copia de la que ha presentado el cajero y obra en el archivo de mi cargo, á la cual me remito. Buñuel 15 de Enero de 1853.—El contador secretario, Bonifacio Ochca.

(Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL.

A consecuencia de haberse establecido por el Excmo.

Ayuntamiento de esta Capital un nuevo Almudí en las piedras del Coso, habrá una posada en la calle de Limon, casa llamada de Sto. Dominguito, en la que habrá cabida para los carros, caballerías y tambien para hospedar á toda clase de personas.

El ayuntamiento de Encinacorva, en los dias 18 y 20 del actual, procederá á la pública licitacion de las especies sujetas á la contribucion de consumos con la venta esclusiva al pormenor para el presente año, bajo los pactos y condiciones que estaran de manifiesto en la secretaria del mismo ayuntamiento

El ayuntamiento constitucional del pueblo de Botorrita hallándose autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, hace saber se halla vacante la conduta de cirujano titular del espresado pueblo, su dotacion consiste en dos mil trescientos rs vn. pagados en San Miguel de Setiembre de cada un año en metálico y efectos del país á los precios corrientes; los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al señor alcalde presidente de dicha corporacion, hasta el dia 30 de Marzo corriente en cuyo dia se proveerá.

El ayuntamiento de Belchiche, previa autorizacion superior procederá á nueva subasta en los dias 6 y 13 del actual á las once de su mañana para el arrendamiento del cuarto titulado pescadería, bajo el tipo de 160 rs. por este año. Los demas pactos están de manifiesto en secretaria de ayuntamiento.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Mallen, autorizado competentemente por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, arrendará en pública subasta en los dias 6 y 13 de Marzo corriente el producto de puestos públicos de la misma, bajo el tipo de 400 rs vn por un año, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en los actos de licitacion que se celebrarán en las salas consistoriales á las once de la mañana

La plaza de alguacil del lugar de Novallas, se halla vacante por dimision del que la obtenia, su dotacion es la de 780 rs vn anuales pagados por trimestres vencidos, de fondos municipales, y un real vellon de cada citacion tanto para juicios berales como de conciliacion, con obligacion de conducir su valija todos los dias de correo de la ciudad de Tarazona distante tres cuartos de legua, hechar los bandos del ayuntamiento y alcaldía Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al señor alcalde francas de porte hasta el dia 16 del corriente Marzo en el que se proveerá.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia se saca á nueva subasta el arriendo de las yerbas y bellota del monte carrascal, del comun de vecinos de la villa de Vera, en los dias 6 y 13 del actual y hora de las dos de la tarde en su sala consistorial, bajo los pactos y condiciones que estaran de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento.

Gran almacen de ferreteria, calle del Trenque número 1, antigua casa de Correos.—Precios fijos.

En el mismo continúa vendiéndose cocinas económicas, cocinas de campaña, hornillos portátiles.—Utensilios de hierro batido estañado, ollas, torteras, sopera, cacerolas, cazos, platos, fuentes, medias fuentes, sartenes, parrillas, fiambreras, flañeras, cafeteras, teteras, azucareros, besugueras, chocolateras, espumaderas, coladores de tela metálica, jarras, barreños aguamaniles.—Alcobillas, estufas, morillos, tenacillas y baidetas, pantallas de tela metálica, comunes inodoros, fallevas, pasadores, cerrajas, tornillos de banco, aplanchadores de hierro colado, otros de hierro dulce, planchas para aplanchar ropa, id. para sombreroeros y sastres, tenedores para las planchas, un gran surtido de catres de hierro, bruñidos y pintados.

Laragoza: Imprenta Nacional.